



## PROYECTO PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA BARRA-BAR DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

### ÍNDICE

1. Memoria justificativa de la licitación para adjudicar mediante concesión administrativa la explotación de la Barra-Bar del Pabellón Polideportivo Municipal .....	2
2. Planos representativos de la situación, dimensiones, y demás circunstancias de la porción de dominio público objeto de ocupación.....	5
3. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares .....	11
4. Pliego de Prescripciones Técnicas .....	24



# **1. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA LICITACIÓN PARA ADJUDICAR MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA LA EXPLOTACIÓN DE LA BARRA-BAR DEL PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL.**

## **1. NATURALEZA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

Mediante la presente licitación se pretende adjudicar, a través de una concesión administrativa, la explotación de la Barra-Bar del Pabellón Polideportivo, situado en la calle Urda (final) de la localidad de Consuegra, calificado en el inventario de bienes como bien de dominio público-servicio público.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario o asociación deportiva interesado/a podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

## **2. OBJETO**

La explotación del bar en el polideportivo de propiedad municipal constituye una oportunidad para mejorar los servicios ofrecidos en este servicio público y promover un ambiente de encuentro y convivencia para los usuarios y asistentes a competiciones deportivas. La concesión administrativa de este espacio garantizará una gestión eficiente, generará ingresos para el Ayuntamiento y contribuirá al desarrollo y bienestar de nuestra comunidad.

El contrato incluye todas las dependencias y mobiliario de dicha dotación destinadas a barra-bar, en las zonas delimitadas por el Ayuntamiento de Consuegra con carácter previo al comienzo de la concesión.

El presente contrato se articula como una concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público, descartándose la figura de la concesión de servicios, puesto que por medio de la ocupación del inmueble no se está prestando ningún servicio propiamente dicho, sino que se está desarrollando una actividad económica que, sin perjuicio de que haga las instalaciones más atractivas, no tienen la finalidad de aquel.

La concesión administrativa de la Barra-Bar del Pabellón Polideportivo Municipal pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- Mejora y mayor aprovechamiento de los servicios e instalaciones municipales de deportes.
- Promoción de eventos deportivos locales al otorgar un ambiente de encuentro y convivencia para



los usuarios y asistentes.

- Generación de ingresos para el Ayuntamiento.
- Fomento de la economía local.
- Aumentar y mejorar la oferta de restauración local.
- Fomento del emprendimiento.

### 3. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

El pabellón polideportivo cubierto ubicado en Calle Urda final de Consuegra (Toledo), calificado en el inventario de bienes como bien de dominio público-servicio público.

Presenta una distribución interior de dos plantas, diferenciado de la siguiente manera:

- Planta baja, distribuida en: zona deportiva, zona de jugadores y espacios auxiliares, zona de instalaciones y de almacenamiento.
- Planta alta, distribuida en la zona de espectadores, dentro de la que se encuentra la Barra-Bar que ocupa una superficie de 30,55 m<sup>2</sup>, así como la zona de almacén y aseos.

El bien de dominio público tiene las siguientes características:

Descripción:	Barra-Bar dentro del Polideportivo Municipal
Referencia catastral:	6976001VJ4667N0001GG
Localización:	C/ Urda
Clase:	Urbano
Naturaleza:	Bienes de Dominio Público
Uso:	Normal Privativo
Destino:	Comercio Interior
Estado de conservación:	Bueno
Superficie:	30,55 m <sup>2</sup>
Linderos finca:	NORTE: frente: calle urda ESPALDA: cauce del río amarguillo DERECHA: instituto de enseñanza secundaria IZQUIERDA: límite casco urbano



#### **4. PRECIO**

Considerando un escenario normal de funcionamiento y apertura del establecimiento, teniendo en cuenta que el procedimiento será abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición y, en consideración a los precios actuales del mercado y demás circunstancias que concurren en ellos, y a la vista de las características, ubicación y estado de conservación, se considera conveniente fijar un precio de 2.368,62 € anuales (197,39 € mes), mejorable al alza, siendo por cuenta del adjudicatario todo el material que precise para el desarrollo de la actividad.

Dado que este contrato no produce gastos para la administración, no se prevé la existencia de crédito presupuestario.

#### **5. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN**

La duración de la concesión se fija en 2 años, con posibilidad de prorrogarlo durante 2 años adicionales.

Finalizado dicho plazo, el adjudicatario deberá abandonar y dejar libres, a disposición del Ayuntamiento, los bienes pertenecientes al mismo. En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario, el Ayuntamiento se reserva la facultad de ejercer la potestad de ejecutar por sí el lanzamiento.

#### **6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación que será la valoración de la proposición y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa.



AYUNTAMIENTO DE  
**CONSUEGRA**



## **2. PLANOS REPRESENTATIVOS DE LA SITUACIÓN, DIMENSIONES, Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DE LA PORCIÓN DE DOMINIO PÚBLICO OBJETO DE OCUPACIÓN**



SISTEMA DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO

AYUNTAMIENTO DE  
CONSUEGRA

1.1.- INMUEBLES - CONSTRUCCIONES Y SOLARES

Nº ORDEN 1.1.- 14 INSTALACIONES DEPORTIVAS

F. Entrada: 12/06/2003 Naturaleza: BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. SERVICIO PÚBLICO  
 Signatura: MUNICIPAL Uso: NORMAL  
 Destino: EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTES Y ESPARCIMIENTOS

DESCRIPCIÓN



INSTALACIONES DEPORTIVAS

Dirección: CL. URDA  
 Num.: Escalera: Piso: Puerta:  
 Ref. Catastral: 7176001VJ4677N0001ML  
 F. Alta: 12/06/2003

REGIMEN JURÍDICO DE ATRIBUCIÓN

PROPIEDAD

De: F. Concesión:  
 A: F. Reversión:

DATOS REGISTRALES

Registro: VER NOTAS

Tomo: Folio:  
 Libro: Finca:

Inscripción:

DERECHOS REALES

Que gravaren finca:

Constituidos a su favor:

DERECHOS PERSONALES

ADQUISICIÓN

N. Adq.	F. Adquisición F. Acuerdo Observaciones	Título Adquisición Acuerdo	Coste Adquisición
1	02/05/1963	EXPROPIACIÓN - COMPRA VENTA PLENO CONSISTORIAL	

ESCRITURAS

Adq - Escr	F. Escritura	Protocolo	Notario	Transmitente
	Observaciones			

LINDEROS

Norte: FRENTE: CALLE URDA  
 Sur: ESPALDA: CAUCE DEL RÍO AMARGUILLO  
 Este: DERECHA: INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA  
 Oeste: IZQUIERDA: LÍMITE CASCO URBANO



1.1.- INMUEBLES - CONSTRUCCIONES Y SOLARES

Nº ORDEN 1.1.- 14 INSTALACIONES DEPORTIVAS

SUPERFICIE

Características:

Solar:	38.308,00 m. <sup>2</sup>	Clasificación del suelo:	URBANO
Construida:	1.969,13 m. <sup>2</sup>	Año construcción:	
Bajo Rasante:	0,00 m. <sup>2</sup>	Coefficiente participación:	100,00 %
Sobre Rasante:	1.969,13 m. <sup>2</sup>	Estado:	BUENO

INVERSIONES EFECTUADAS

Motivo	Fecha	Descripción	P.G.C.P.	Valor Vent:
OBRAS	11/11/2010	CONSTRUCCIÓN PISTA DE PADEL	211	59.000,00€
INSTALACIONES	13/12/2016	PISCINA, INSTALACIÓN EQUIPO BOMBA	215	6.277,03€
OBRAS	01/12/2015	PISCINA.- CONSTRUCCIÓN CASETA Y OTROS	211	31.454,02€
INSTALACIONES	26/08/2016	PISCINA.- CONTROL AUTOMATICO CLORO	215	2.383,70€
SUBVENCIÓN	01/12/2016	POLIDEPORTIVO, INSTALACIÓN CORTINA	651	5.061,35€
INSTALACIONES	27/11/2013	Instalación de cesped artificial para pistas de padel	215	10.333,40€
OBRAS	01/02/2010	Pavimentación aparcamientos recinto polideportivo	212	186.246,72€
OBRAS	10/05/2018	Reforma en instalaciones deportivas (en pistas de padel, instalación de canastas, sala de pilates). aplicación presup. 2017/342/62299	215	103.368,27€
OBRAS	15/01/2020	Mejora de instalaciones deportivas	212	113.513,71€

VALORACIONES

P.G.C.P. Solar:	210	TERRENOS Y BIENES NATURALES.	Valoración solar:	404.920,40€
P.G.C.P. Construcción:	211	CONSTRUCCIONES.	Valoración construcción:	1.619.681,60€
Coste de Adquisición:		0,00€		
Frutos / Rentas:		0,00€		
<b>AMORTIZACIÓN</b>				
Ejercicio:	2.003		Valor de reposición a nuevo:	2.024.602,00€
Vida útil:			Importe acumulado Inversiones efectuadas:	517.638,20€
% Amortización:	año/s		Importe acumulado amortizaciones:	0,00€
Ejercicio Amortización:			<b>VALOR VENTA:</b>	<b>2.542.240,20€</b>

NOTAS

- EN RELACIÓN AL TÍTULO DE PROPIEDAD:  
LA TOTALIDAD DE LA FINCA ORIGINAL, DE 5,1792 HAS. FUE ADQUIRIDA POR EL AYUNTAMIENTO MEDIANTE EXPROPIACIÓN QUE HIZO A D. FERNANDO SÁNCHEZ REY Y D. JOSÉ TARJUELO FERNÁNDEZ, Y COMPRA A Dª JOSEFA TARJUELO FERNÁNDEZ, SEGÚN RESULTA DE LA ESCRITURA DE AGRUPACIÓN DE FINCAS OTORGADA ANTE EL NOTARIO QUE FUE DE CONSUEGRA D. RAMÓN ARIAS CHANTRES, EL 2 DE



1.1.- INMUEBLES - CONSTRUCCIONES Y SOLARES

Nº ORDEN 1.1.- 14 INSTALACIONES DEPORTIVAS

MAYO DE 1963, CON EL Nº 242 DE SU PROTOCOLO, QUE POSTERIORMENTE SE CEDIERON UNOS TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACTUAL INSTITUTO. ESTA FINCA ESTÁ INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MADRIDEJOS AL TOMO 615, LIBRO 217, FOLIO 132, FINCA 24283, INSCRIP. 1ª.

POSTERIORMENTE Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO Y DE LA PISCINA OLIMPÍCA SE ADQUIRIERON DOS TERRENOS:  
- TIERRA DE SECANO DE 8492 M2, ADQUIRIDA A D. ISAMEL PECES ROLDÁN POR EL PRECIO DE 2.500.000 DE PTS. - 15025,30 EUROS.  
- TIERRA DE SECANO DE 824 M2, ADQUIRIDA A D. GUILLERMO Y Dª DOLORES DÍAZ-MIGUEL TEJERA, D. ANGEL Y Dª MARÍA TERESA DÍAZ-MIGUEL DEL POZUELO, Dª DOLORES DEL POZUELO BUSTOS Y D. ANGEL JIMÉNEZ VAQUERO, POR EL PRECIO DE 243.904 PTS. - 1465,89 EUROS.

TODO ESTO, SEGÚN RESULTA EN LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA OTORGADA ANTE EL NOTARIO DE VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS, D. FRANCISCO MARTÍN-RABADÁN MUÑOZ, EL 9 DE JUNIO DE 1989, EN EL Nº 671 DE SU PROTOCOLO.

DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS SE DISTINGUE:

- PISCINAS MUNICIPALES: COMPLEJO FORMADO POR TRES VASOS Y EDIFICIO DE VESTUARIOS, ASESOS Y RECEPCIÓN.
- POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.
- CASETA BAR.
- PISTAS DEPORTIVAS DESCUBIERTAS.
- VESTUARIOS PARA PISTAS DEPORTIVAS.
- CASETA PARA SERVICIOS PÚBLICOS.
- DOS POZOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA RIEGO Y PARA LAS INSTALACIONES.
- ZONA VERDE - MERENDERO.

-CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PADEL PLAN E, 10/06/2010 POR SPORT MANCHA, 59.000,00 €

INVERSIÓN 11/11/2010 - CONSTRUCCIÓN PISTA DE PADEL

FECHA DE ACUERDO: 10/06/2010 - ÓRGANO DE ACUERDO: COMISIÓN DE GOBIERNO

INVERSIÓN 13/12/2016- PISCINA, INSTALACIÓN EQUIPO BOMBA

TRANSMITENTE: A78139755 - GESTAGUAS S.A.

INVERSIÓN 31/12/2016 - PISCINA.- CONSTRUCCIÓN CASETA Y OTROS

TRANSMITENTE: VARIOS

INVERSIÓN 26/08/2016 - PISCINA.- PISCINA.- CONTROL AUTOMATICO CLORO

TRANSMITENTE: HIPOCLORITO TEJAR VIEJO, S.L.

INVERSIÓN 31/12/2016 - PISCINA.- POLIDEPORTIVO, INSTALACIÓN CORTINA

TRANSMITENTE: VARIOS

INVERSIÓN 27/11/2013 - PISCINA.- Instalación de césped artificial para pistas de padel

FECHA DE ACUERDO: 27/11/2013 - TÍTULO DE ACUERDO: COMPRA VENTA - ÓRGANO DE ACUERDO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

INVERSIÓN 01/12/2009- PISCINA.- Pavimentación aparcamientos recinto polideportivo

FECHA DE ACUERDO: 31/12/2009 - ÓRGANO DE ACUERDO: COMISIÓN DE GOBIERNO





PROGRAMA ORGANIZATIVO DE LA PROPUESTA Y SUPERFICIES

Superficies útiles:

Planta Baja:

Zona deportiva:

Zona pista de juego (45,60x24,80)	=	1.125,00 M2
Zona almacenamiento bajo graderio	=	290,70 M2
Pasillos, vestíbulos, y circula- ciones de acceso a escaleras	=	108,05 M2
Taquilla	=	1,89 M2
Aseo general	=	4,25 M2
Cuarto limpieza	=	1,60 M2
<b>Total</b>	=	<b>1.531,58 M2</b>

Zona jugadores y espacios auxiliares:

Despacho-botiquín	=	13,00 M2
Vestuario jueces	=	10,75 M2
Vestuario -1- jugadores	=	29,85 M2
Vestuario -2- jugadores	=	29,85 M2
Pasillo-distribuidor	=	26,25 M2
<b>Total</b>	=	<b>109,7 M2</b>

Zona instalaciones y almacenamiento:

Almacenes	=	5,25 M2
Almacenes	=	11,88 M2
Instalaciones, depositos	=	5,25 M2
Instalaciones, calderas	=	5,25 M2
<b>Total</b>	=	<b>27,63 M2</b>



Planta Alta:

Zona espectadores:

Graderio (444 espectadores)	=	240,72 M2
Pasillos-circulaciones	=	140,60 M2
Bar	=	30,55 M2
Almacén	=	3,60 M2
Cuarto limpieza	=	2,47 M2
Aseos masculinos	=	16,24 M2
Aseos femeninos	=	16,57 M2
<b>Total</b>	<b>=</b>	<b>450,75 M2</b>

<b>TOTAL SUPERFICIE UTIL</b>	<b>=</b>	<b>2.119,66 M2</b>
------------------------------	----------	--------------------

SUPERFICIES CONSTRUIDAS

P. Baja .....	1.904 M2
P. Alta .....	524 M2
<b>TOTAL .....</b>	<b>2.428 M2</b>





### 3. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEL USO NORMAL PRIVATIVO DE LA BARRA-BAR DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO.

#### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la concesión administrativa para el uso normal privativo de barra-bar de propiedad municipal sito dentro del pabellón polideportivo cubierto ubicado en Calle Urda final de Consuegra (Toledo), calificado en el inventario de bienes como bien de dominio público-servicio público.

La explotación del bar en el polideportivo de propiedad municipal constituye una oportunidad para mejorar los servicios ofrecidos en este servicio público y promover un ambiente de encuentro y convivencia para los usuarios y asistentes a competiciones deportivas. La concesión administrativa de este espacio garantizará una gestión eficiente, generará ingresos para el Ayuntamiento y contribuirá al desarrollo y bienestar de nuestra comunidad.

El bien de dominio público tiene las siguientes características:

Descripción:	Barra-Bar dentro del Polideportivo Municipal
Referencia catastral:	6976001VJ4667N0001GG
Localización:	C/ Urda
Clase:	Urbano
Naturaleza:	Bienes de Dominio Público
Uso:	Normal Privativo
Destino:	Comercio Interior
Estado de conservación:	Bueno
Superficie:	30,55 m <sup>2</sup>
Linderos finca:	NORTE: frente: calle urda ESPALDA: cauce del río amarguillo DERECHA: instituto de enseñanza secundaria IZQUIERDA: límite casco urbano

El contrato incluye todas las dependencias y mobiliario de dicha dotación destinadas a barra-

bar, en las zonas delimitadas por el Ayuntamiento de Consuegra con carácter previo al comienzo de la concesión.

El presente contrato se articula como una concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público, descartándose la figura de la concesión de servicios, puesto que por medio de la ocupación del inmueble no se está prestado ningún servicio propiamente dicho, sino que se está desarrollando una actividad económica que, sin perjuicio de que haga las instalaciones más atractivas, no tienen la finalidad de aquel.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario o asociación deportiva interesado/a podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación que será la valoración de la proposición y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa.

#### **CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso en la página web siguiente: [www.aytoconsuegra.es](http://www.aytoconsuegra.es)

#### **CLÁUSULA CUARTA. Canon**

El canon que sirve de base a la licitación se fija en CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.737,36 €) durante los dos (2) años de concesión administrativa, a razón de CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y



NUEVE CÉNTIMOS (197,39 €) al mes, mejorables al alza (IVA no incluido). El canon que resulte de la licitación se incrementará anualmente en el porcentaje que establezca el IPC. La cantidad ofrecida no estará sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido.

El adjudicatario deberá abonar la cantidad ofertada al Ayuntamiento de Consuegra, en concepto de canon, en pagos mensuales, previa liquidación practicada por la Entidad.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

Por su parte, el adjudicatario será beneficiario de todos los ingresos procedentes de los servicios ofertados y gestionados por la cafetería-bar.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Duración del contrato**

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

El contrato tendrá una duración de 2 años, pudiendo prorrogarse por otros dos años más, previa solicitud cursada temporada a temporada por el interesado y acuerdo expreso del Ayuntamiento. La prórroga deberá realizarse de forma expresa, por acuerdo mutuo de las partes y siempre antes de que haya transcurrido el plazo de vigencia del contrato. La solicitud de prórroga cursada por el interesado deberá realizarse con un plazo mínimo de dos meses antes de que finalice la vigencia del contrato. Esto brinda un período adecuado para que ambas partes puedan evaluar y llegar a un acuerdo sobre la prórroga antes de que expire el contrato vigente.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras y las asociaciones deportivas o clubes deportivos con domicilio en Consuegra que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones de contratar.

Los anteriores extremos se acreditarán mediante presentación de declaración responsable de tener capacidad de obrar y contratar con la administración, así como, de no estar incurso en alguna de

las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo II**.

En lo referente a la capacidad de obrar de los licitadores, por medio de la anterior declaración responsable, se hace referencia a que las mismas cuentan con la siguiente documentación:

- a) En cuanto a personas físicas, documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a personas jurídicas, CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- c) En cuanto a las asociaciones deportivas locales, acuerdo de constitución, que incluirá la aprobación de los Estatutos, formalizada en acta fundacional, en documento público o privado.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

##### **Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

##### **Lugar y plazo de presentación de ofertas**

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de

**15 días**, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### **Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único archivo electrónico, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO NORMAL PRIVATIVO DE BARRA-BAR DE PABELLÓN DE CONSUEGRA”».

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

La denominación de los archivos es la siguiente:

**ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»**

***PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA***





**a) Proposición económica.**

Se presentará conforme al Anexo I

**b) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo II del presente pliego.

**CLÁUSULA OCTAVA. Garantía definitiva**

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artº 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA NOVENA. Adjudicación del Contrato**

Mediante Decreto de Alcaldía se fijará el día y la hora en que se reunirá la mesa de contratación, siempre dentro del **tercer día hábil siguiente** a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Reunida la mesa, se procederá de la siguiente manera:

1º. Exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2º. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3º. Requerir, en su caso, a la empresa, persona o asociación que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.



La apertura de las proposiciones se realizará por la mesa de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público garantizando que la apertura no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas. A continuación, la Mesa de Contratación, procederá a la apertura del sobre, realizando propuesta de adjudicación a la oferta más elevada.

Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará de acuerdo con las fórmulas establecidas, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Se declarará desierta la licitación si no se presentan ofertas, si las presentadas son inferiores al precio de licitación señalado en el pliego o si no se cumplen las condiciones recogidas en el presente pliego.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Requerimiento de documentación**

El órgano de contratación, requerirá al licitador que haya resultado propuesto para adjudicación, para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos incluido en la cláusula sexta, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva indicada en la cláusula octava.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Formalización del Contrato**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.



#### CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Descripción	Utilización de envases reciclables.
-------------	-------------------------------------

El incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la imposición de penalidades, que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y no podrán rebasar el 10% del importe del contrato.

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Derechos y obligaciones del adjudicatario

##### Derechos del adjudicatario:

- Derechos a utilizar espacio para el fin a que se destina.
- Cualesquiera otros que le estén reconocidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, otras leyes o pliego de condiciones

##### Obligaciones del adjudicatario

Quien resulte adjudicatario del contrato vendrá obligado, como mínimo, a lo que seguidamente se especifica:

1. Disponer de autorizaciones y licencias preceptivas para la explotación del local.
2. Gastos por cuenta del adjudicatario:
  - a. Los de inversión, limpieza y decoro.
  - b. Salarios, cargas sociales e impuestos.



- c. Seguro de responsabilidad civil.
  - d. Los consumos de suministros luz, agua, telecomunicaciones, así como la tasa por recogida de basura industrial.
3. Personal, será por cuenta del adjudicatario la contratación del personal necesario, no generándose en ningún caso, vínculos laborales entre el Ayuntamiento y personal contratado por el adjudicatario.
  4. Normativa, deberá cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, seguridad social, prevención de riesgos laborales cuantas normas sean de aplicación de la relación laboral y estar al corriente de pago de las obligaciones económicas que se deriven de las mismas, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier tipo de responsabilidad por su incumplimiento
  5. Posesión del carné de manipulador de alimentos de todo el personal.
  6. Tener a la vista del público la lista de precios, de horarios de apertura y tener a disposición de los clientes hojas de reclamaciones.
  7. Tener suscrita y en vigor, durante la duración del contrato, una póliza de seguro para cubrir la responsabilidad civil por posibles daños en el desarrollo de la actividad.
  8. Deberá mantener el local en perfecto estado de conservación, no pudiendo ser alterado el destino del mismo.
  9. Respetar el **horario de apertura mínimo obligatorio** indicado en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares.
  10. Mantener en buen estado de limpieza, seguridad y ornato, el espacio destinado a Barra-Bar y los baños situados junto a la misma, así como, en su caso, el espacio público exterior adyacente, en su caso, autorizado para colocación de sillas o taburetes. A tales efectos, será requisito indispensable para el titular de la instalación disponer de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos. No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales en el espacio destinado al público, así como residuos generados por la propia instalación, tanto por razones de estética y decoro como por higiene. Al final de cada jornada comercial, el concesionario deberá dejar limpio de residuos y desperdicios el local y, en su caso, el espacio público adyacente usado junto con la Barra-Bar.
  11. Mantenimiento en adecuado estado de limpieza de la zona de gradas del pabellón deportivo a la finalización de cada jornada deportiva.

La documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones deberá estar a disposición de la Administración, que, en cualquier momento a través del responsable del contrato,

podrá exigir la exhibición de la misma.

Las condiciones impuestas en los apartados 5, 7 y 9 tendrán la consideración de obligaciones esenciales para el contratista, y su incumplimiento, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Penalidades por Incumplimiento**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al pago de 3 mensualidades, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter privado y su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



**CLÁUSULA DECIMOSEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

El adjudicatario/a no puede subcontratar, ceder o traspasar a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato que se celebre.



## ANEXO I

### PROPOSICIÓN ECONOMICA

« D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la adjudicación del uso privativo de la Barra-Bar del Polideportivo Municipal sito en la c/ Urda de este municipio de Consuegra, por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de:

- \_\_\_\_\_ euros/mes.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».



**ANEXO II**

**DECLARACIÓN JURADA SOBRE CAPACIDAD O COMPATIBILIDAD PARA  
CONTRATAR Y HALLARSE AL CORRIENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES  
TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

Don/Doña

.....  
..... con DNI/NIF..... Domicilio a efectos de notificación en  
..... calle  
..... en su propio nombre, o, en  
representación de  
.....

Suscribe la presente DECLARACION RESPONSABLE:

1. Que tiene capacidad de obrar para la ejecución del contrato.
2. Que no se encuentra incurso en alguna de los supuestos de prohibición de contratar que contiene el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, aceptando expresamente la nulidad del contrato a partir de la fecha en que, en su caso, se demuestre la falsedad de la presente declaración.
3. Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de Que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, pro el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

En ....., a ..... de ..... de 2024.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».





AYUNTAMIENTO DE  
CONSUEGRA





#### 4. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO NORMAL PRIVATIVO DE LA BARRA-BAR POLÍGONO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

##### OBJETO

El objeto del contrato es la concesión administrativa para el uso normal privativo de barra-bar de propiedad municipal sito dentro del pabellón polideportivo cubierto ubicado en Calle Urda final de Consuegra (Toledo), calificado en el inventario de bienes como bien de dominio público-servicio público.

La explotación del bar en el polideportivo de propiedad municipal constituye una oportunidad para mejorar los servicios ofrecidos en este servicio público y promover un ambiente de encuentro y convivencia para los usuarios y asistentes a competiciones deportivas. La concesión administrativa de este espacio garantizará una gestión eficiente, generará ingresos para el Ayuntamiento y contribuirá al desarrollo y bienestar de nuestra comunidad.

El bien de dominio público tiene las siguientes características:

Descripción:	Barra-Bar dentro del Polideportivo Municipal
Referencia catastral:	6976001VJ4667N0001GG
Localización:	C/ Urda
Clase:	Urbano
Naturaleza:	Bienes de Dominio Público
Uso:	Normal Privativo
Destino:	Comercio Interior
Estado de conservación:	Bueno
Superficie:	30,55 m <sup>2</sup>
Linderos finca:	NORTE: frente: calle urda ESPALDA: cauce del río amarguillo DERECHA: instituto de enseñanza secundaria IZQUIERDA: límite casco urbano

El contrato incluye todas las dependencias y mobiliario de dicha dotación destinadas a barra-bar, en las zonas delimitadas por el Ayuntamiento de Consuegra con carácter previo al comienzo de la



concesión.

El presente contrato se articula como una concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público, descartándose la figura de la concesión de servicios, puesto que por medio de la ocupación del inmueble no se está prestado ningún servicio propiamente dicho, sino que se está desarrollando una actividad económica que, sin perjuicio de que haga las instalaciones más atractivas, no tienen la finalidad de aquel.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### **DURACIÓN DE LA CONCESIÓN**

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

El contrato tendrá una duración de 2 años, pudiendo prorrogarse por otros dos años más previa solicitud cursada por el interesado.

### **OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

- Disponer de autorizaciones y licencias preceptivas para la explotación del local.
- Gastos por cuenta del adjudicatario:
  - Los de inversión, limpieza y decoro.
  - Salarios, cargas sociales e impuestos.
  - Seguro de responsabilidad civil.
  - Los consumos de suministro, luz, agua, telecomunicaciones, así como la tasa por recogida de basura industrial.
- Personal, será por cuenta del adjudicatario la contratación del personal necesario, no generándose en ningún caso, vínculos laborales entre Ayuntamiento y personal contratado por el adjudicatario.
- Normativa, deberá cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, seguridad social, prevención de riesgos laborales, cuantas normas sean de aplicación de la relación laboral y estar al corriente de pago de las obligaciones económicas que se deriven de las mismas, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier tipo de responsabilidad por su incumplimiento.
- Posesión del carné de manipulador de alimentos de todo el personal.



- Tener a la vista del público la lista de precios, los horarios de apertura y tener a disposición de los clientes hojas de reclamaciones.
- Tener suscrita y en vigor, durante la duración del contrato, una póliza de seguro para cubrir la responsabilidad civil por posibles daños en el desarrollo de la actividad.
- Deberá mantener el local en perfecto estado de conservación, no pudiendo ser alterado el destino del mismo.
- Mantener en buen estado de limpieza, seguridad y ornato, el espacio destinado a Barra-Bar y los baños situados junto a la misma, así como, en su caso, el espacio público exterior adyacente, en su caso, autorizado para colocación de sillas o taburetes. A tales efectos, será requisito indispensable para el titular de la instalación disponer de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos. No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales en el espacio destinado al público, así como residuos generados por la propia instalación, tanto por razones de estética y decoro como por higiene. Al final de cada jornada comercial, el concesionario deberá dejar limpio de residuos y desperdicios el local y, en su caso, el espacio público adyacente usado junto con la Barra-Bar.
- Mantenimiento en adecuado estado de limpieza de la zona de gradas del pabellón deportivo a la finalización de cada jornada deportiva.

#### **DERECHOS DEL ADJUDICATARIO**

- Derecho a utilizar el espacio para el fin a que se destina
- Cualesquiera otros que le estén reconocidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, otras leyes o pliego de condiciones.

#### **HORARIO DE APERTURA**

El horario de apertura mínimo obligatorio, siempre que haya un evento o competición deportiva en las instalaciones, será el siguiente:

- Sábado: de 10.00 h a 14.00 h y 15.00 h a 21.00 h.

- Domingo: de 10.00 h a 15.00 h.



El horario diario de apertura y cierre estará expuesto en un lugar visible para conocimiento de los usuarios. El horario diario de apertura y cierre de la cafetería-bar se determinará con antelación al inicio de la concesión.

Dicha determinación se basará en un análisis exhaustivo de los hábitos y patrones de flujo de usuarios y la programación deportiva local en dichas instalaciones, así como, en la consideración del horario de funcionamiento de otros establecimientos comerciales similares en la localidad.

Una vez establecido el horario orientativo, se permitirá cierta flexibilidad para realizar ajustes en el horario de apertura y cierre, siempre que estos ajustes sean comunicados a la Administración con la debida antelación y aceptados por esta. Los ajustes en el horario podrán ser considerados en función de eventos especiales, temporadas altas o bajas, cambios en la demanda de usuarios u otras circunstancias justificadas.

La determinación del horario de apertura y cierre de la barra-bar se llevará a cabo de manera transparente y colaborativa, con el objetivo de ofrecer un servicio óptimo a los usuarios del polideportivo municipal.

Cualquier modificación en el horario, deberá ser autorizada previamente por el Ayuntamiento. En cualquier caso, el horario se atenderá a lo previsto en la normativa de aplicación reguladora del horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas, o disposición que, en su caso, la sustituya.

En Consuegra, en la fecha señalada en la firma digital al margen.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**